

Acuerdo de 22 de julio, uniendo el ramo de pólvora á las Administraciones de tabaco.

El Gobierno:

Considerando, que es conveniente á la hacienda pública conservar la unidad en la administracion de los ramos de pólvora y tabaco, para los cuales ha sido creada especialmente la Inspeccion de dichos ramos; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º Los Administradores de tabacos lo serán tambien del ramo de pólvora, llevando en libro separado las cuentas de especie y dinero.

2º Junto con las traslaciones mensuales harán á Tesorería gral. la remision de lo que produzca el ramo de pólvora acompañándole el estado y copia de las partidas.

3º Por fin del año económico remitirán su cuenta á la Contaduría mayor en union de la que han llevado del ramo de tabaco.

4º Los vendedores tendrán dos libras por ciento de merma. Del producto bruto llevarán el tres por ciento de honorario, deducido el cual, se tirarán el uno los referidos Administradores.

5.º El número de ventas, nombramientos de los vendedores y la calificacion de la fianza que éstos deben rendir, quedan á disposicion del Inspector general.

6º Comuníquese - Leon, julio 22 de 1865-Martinez.
